

OBLIGACIONES DEL MES



ENERO

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

PERIODICIDAD MENSUAL

OBLIGACIONES	CONTRIBUYENTE RÉGIMEN GENERAL	CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Declaración de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta	Del 10 al 28 de cada mes según 9no dígito del RUC	Hasta el día 11 del respectivo mes, sin atender el 9no dígito del RUC
Declaración de IVA		
Declaración de ICE	Del 10 al 28 de cada mes según 9no dígito del RUC	
Declaración de Impuesto a la Salida de Divisas ISD		
Anexo Transaccional Simplificado - ATS		
Anexo ICE		
Anexo de Movimiento Internacional de Divisas MID		
Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras - ROTEF		

- **Contribuyente General y Especial:** Cuando esta fecha coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, se trasladará al día hábil siguiente.
- **Pago de impuesto a los vehículos motorizados (IVM):** Hasta enero 31, los propietarios de vehículos de uso particular, indistintamente el último dígito de su placa, deberán pagar el Impuesto a los Vehículos Autorizados (IVM) con recargo por pago tardío en cualquiera de las instituciones financieras autorizadas por el SRI.
- **Autorretención - Grandes Contribuyentes:** Los Grandes Contribuyentes están obligados a emitir el comprobante de retención por la totalidad de los ingresos gravados, hasta el quinto día del mes siguiente al periodo sujeto a declaración y pago.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MES

- **Declaración y pago de IVA - RIMPE**

Los contribuyentes que pertenezcan al Régimen RIMPE - Emprendedores, deberán de liquidar, declarar y pagar el IVA comprendido entre los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2025, durante el mes de enero de 2026, conforme a su 9no dígito del RUC.

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de pago
1	10 de enero de 2026
2	12 de enero de 2026
3	14 de enero de 2026
4	16 de enero de 2026
5	18 de enero de 2026
6	20 de enero de 2026
7	22 de enero de 2026
8	24 de enero de 2026
9	26 de enero de 2026
0	28 de enero de 2026

Base legal: Art 236 - Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

- **Transmisión de Comprobantes Electrónicos**

A partir del 01 de enero de 2026, es obligatorio la transmisión inmediata de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios al Servicio de Rentas Internas.

Base Legal: Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000014

- **Presentación del Anexo de Relación de Dependencia RDEP**

Los sujetos obligados deben presentar el Anexo RDEP, incluso si no se generaron retenciones durante el periodo comprendido entre enero 01 y 31 de diciembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de pago
1	21 de enero de 2026
2	23 de enero de 2026
3	25 de enero de 2026
4	27 de enero de 2026
5	29 de enero de 2026
6	31 de enero de 2026
7	1 de febrero de 2026
8	3 de febrero de 2026
9	5 de febrero de 2026
0	7 de febrero de 2026

Base Legal: Resolución NRO. NAC-DGERCGC24-00000037

- **Presentación del Anexo de Precios de Venta al Público Sugeridos (PVP)**

Dentro de los primeros cinco días del mes de enero, los fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios gravados con ICE, deberán presentar el Anexo PVP ante el SRI con la información referente a los precios de venta al público sugerido.

Base Legal: Resolución NAC-DGERCGC14-00200

- **Sistema Contable Diferenciado**

Para la aplicación del factor de proporcionalidad del 100%, los proveedores directos de exportadores de bienes o servicios, o los exportadores de bienes, deberán comunicar a la Administración Tributaria de forma anual, durante el mes de enero, que mantienen el sistema contable diferenciado a través de la presentación del formato que se encuentra disponible en el portal web institucional.

Base Legal: Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000015
y NAC-DGERCGC22-00000020

- **Acreditación de Discapacidad o Calidad de Sustituto**

Hasta el 15 de enero, los trabajadores bajo relación de dependencia deberán entregar al empleador el documento que acredite el grado de discapacidad para acogerse a la exoneración del Impuesto a la Renta.

Base Legal: Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000468

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

PERIODICIDAD MENSUAL

- **Reporte de Información de Ventas a Crédito**

Hasta el 10 de enero, las compañías sujetas a la supervisión y control de la Superintendencia de Compañías, que realicen ventas a crédito dentro de sus actividades, deben mensualmente transferir información sobre estas operaciones al Registro de Datos Crediticios del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Base legal: Resolución No. SC.DSC.G.13.011

MINISTERIO DE TRABAJO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MES

- **Solicitud de Acumulación de Decimotercera y Decimocuarta Remuneración**

Los trabajadores que requieran acumular la decimotercera y decimocuarta remuneración, deberán presentar la solicitud por escrito a sus empleadores hasta 15 de enero del 2026.

Base Legal: Código del Trabajo, arts. 111 y 113;
Acuerdo Ministerial MDT-2023-140, art. 9

- **Solicitud de Unificación de Utilidades**

El MDT puede unificar a dos o más empresas como una sola para efectos del reparto de utilidades, si así lo solicitan los representantes legales. Para ello, deben presentar los siguientes requisitos antes del 31 de enero del año siguiente al periodo fiscal que se quiere unificar:

- Solicitud de unificación.
- Informe motivado explicando cómo las empresas comparten procesos productivos y/o comerciales dentro de una misma cadena de valor.
- Registro de utilidades.

Base Legal: Código del Trabajo, arts. 103 y 103.1;
Acuerdo Ministerial MDT-2020-079, art. 10

MUNICIPIO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MES

- **Pago del Impuesto a los Predios Urbanos**

Los pagos podrán efectuarse desde el 01 de enero de cada año. Los pagos que se hagan en la primera quincena tendrá un 10% de descuento y en la segunda quincena 9% de descuento.

Base legal: Art 512 - COOTAD

¡CONTÁCTANOS!



Buadnet[®]
“Nuestra experiencia su mejor Garantía”

Este documento ha sido creado por Buadnet S.A.; no obstante, su contenido es general y debe ser considerado como una referencia general. No puede ser utilizado como base para situaciones específicas, y usted no debe actuar o dejar de actuar según la información aquí contenida sin obtener asesoramiento profesional específico. Le recomendamos ponerse en contacto con Buadnet S.A. para tratar estos asuntos en el contexto de sus circunstancias particulares.